

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Buenos Aires, 2 de noviembre de 2006

VISTO la Resolución N° 822/2006 del Consejo Académico de la Facultad Regional Córdoba, elevada "Ad-Referéndum" del Consejo Superior Universitario, donde solicitan como medida de excepción prorrogar por un año lectivo la validez de los Trabajos Prácticos de asignaturas cursadas en los años académicos 2000 y 2001, a la alumna Marcela del Valle PERDIGUERO, y

CONSIDERANDO:

Que en este momento de acuerdo con la reglamentación en vigencia a nivel universidad se han vencido los Trabajos Prácticos de asignaturas cursadas durante los años académicos 2000 y 2001.

Que es una decisión política-académica-institucional de la Universidad mantener los términos de la mencionada reglamentación, contemplando únicamente medidas de excepcionalidad para aquellos alumnos que presenten un plan de actividades de estudios razonable, que les posibilite terminar sus carreras dentro de un año académico.

Que en tal sentido la Facultad Regional Córdoba ha presentado una nómina de alumnos que se encuadran en general en el mencionado marco.

Que la Comisión de Enseñanza evaluó la presentación y aconsejó brindar una prórroga hasta el 31 de marzo de 2007 como último plazo.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

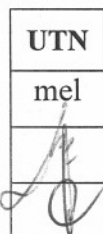
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Refrendar la Resolución N° 822/2006 del Consejo Académico de la Facultad Regional Córdoba y prorrogar como medida de excepción y como último plazo, hasta el 31 de marzo de 2007, la validez de los Trabajos Prácticos de asignaturas cursadas en los años académicos 2000 y 2001, a la alumna Marcela del Valle PERDIGUERO, Legajo N° 20851, de la carrera Ingeniería Química.

ARTÍCULO 2°.- Encomendar al Consejo Académico y a las autoridades académicas de la Facultad Regional Córdoba, a que arbitren las medidas que sean necesarias de apoyo académico a estos alumnos con el objeto de brindarles mejores condiciones institucionales que les posibiliten completar sus estudios en el menor tiempo posible.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1759/2006



A. U. S. RICARDO F. O. SALLER
Secretario del Consejo Superior Universitario

Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTO
RECTOR

Ing. JOSE MARIA VIRGILI
Secretario Académico y de Planeamiento